

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 8****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 76/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA INGRID MARY JARAMILLO VÁZQUEZ frente a MIL D2 MANIPULADOS, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

— Auto de fecha 14/5/2021 despachando orden general de ejecución de Sentencia n.º 14/2021 de fecha 22 de enero de 2021 dictada en el presente procedimiento a favor de la parte ejecutante, INGRID MARY JARAMILLO VÁZQUEZ, frente a la demandada MIL D2 MANIPULADOS, S. L., parte ejecutada, por un principal, intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, cuyo contenido íntegro consta en autos. Impugnable Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2506-0000-64-0076-21.

— Decreto de fecha 14/5/2021 de medidas ejecutivas en orden a dar efectividad a la referida orden general de ejecución. Contra dicho decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Ambas resoluciones se encuentran a disposición de la parte ejecutada para su vista y consulta, en la Oficina Judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIL D2 MANIPULADOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de mayo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.905/21)

